Comentarios de Oceana al *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo de los Campos de Montanazo y Lubina* *(que fue preparado para Repsol Investigaciones Petrolíferas SA-RIPSA. Marzo 2010)*

Análisis General

La extracción de crudo almacenado en los yacimientos de los Campos de Montanazo y Lubina (Tarragona) se contextualiza en un momento en el que la lucha contra el Cambio Climático es una prioridad política tanto para la Unión Europea como para España. Este hecho se fundamenta en mayor medida por la evidencia de las alteraciones del sistema climático por parte del hombre (causadas principalmente por el uso de combustibles fósiles), el consumo acelerado de combustibles fósiles y la alta dependencia energética exterior.

Según el propio Ministerio de Industria[1] las afecciones más significativas derivadas de la utilización, transformación y transporte de las energías convencionales están asociados a:

- Las emisiones atmosféricas que provocan el calentamiento global del planeta, la disminución de la capa de ozono, el smog o niebla fotoquímica, la lluvia ácida, etc.
- La contaminación de los medios acuático y terrestre que producen acidificación y eutrofización.
- La generación de residuos, como sustancias carcinógenas, residuos radiactivos y metales pesados liberados a la atmósfera.

A esto se une además, la evolución de los precios del petróleo (con un incremento significativo en relación con los precios registrados desde comienzos de los años 90), las previsiones al alza de la demanda energética (según la Agencia Internacional de la Energía -AIE- el consumo mundial de energía de aquí al 2030 aumentará alrededor del 40%), la distribución geográfica de las reservas (concentradas en gran parte en una zona del mundo de alta inestabilidad política), la redistribución geográfica del consumo y el progresivo agotamiento de las reservas de energía fósiles con la consecuente subida de precios (debido a un creciente desequilibrio entre la oferta y la demanda). Todo ello pone de manifiesto que el mercado de la energía basado en fuentes tradicionales está sujeto a importantes factores de riesgo que deben ser fuertemente limitados.

En el caso de España la presencia del petróleo y sus derivados en el consumo nacional es notablemente superior a la media europea, lo que unido a la baja producción energética nacional da lugar a una elevada dependencia energética exterior (del orden del 80%) y a unas elevadas emisiones de gases efecto invernadero.

Oceana cree por tanto que en ningún caso se puede justificar la puesta en producción ni de los campos de Montanazo y Lubina ni de cualquier otro, como elemento solucionador de la problemática y singularidad energética española. Según palabras también del Ministerio de Industria en un mundo globalizado y competitivo, la reducción y diversificación de las importaciones debería ser suficiente defensa de las energías renovables frente a la dependencia exterior. Las energías renovables aportan las siguientes fuentes de valor:

- Disminuyen la dependencia exterior en el balance energético y diversifican las fuentes de suministro al promover recursos autóctonos
- Se presentan como una garantía ante el agotamiento y encarecimiento de los recursos fósiles por lo que diversifica y da sostenibilidad al sistema desde el punto de vista económico
- Favorecen el cambio tecnológico y el fomento de una tecnología propia de producción de energía, lo que confiere una ventaja comparativa frente a otro país.
- Contribuyen activamente en la lucha contra el Cambio Climático reduciendo las emisiones a la atmósfera de gases efecto invernadero.
- Favorecen la industria nacional y es una importante fuente de generación de empleo
- Suponen un desplazamiento del consumo de fuentes altamente contaminantes como las de origen fósil.

Oceana apoya por tanto el desarrollo de las energías renovables como elemento solucionador, no sólo de la singularidad energética española, sino como factor clave del cambio de modelo energético a escala global que minimice los factores de riesgo, tanto económicos como ambientales que da el uso continuado, progresivo y creciente de los combustibles fósiles.

Justificación legal

Oceana subraya la necesidad de ajustarse a los avances legislativos en el ámbito internacional, europeo y nacional, cuya tendencia se basa en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con este objetivo se está desarrollando un sistema de producción energética basado en las energías renovables. Los datos demuestran que España avanza en este sentido, con una producción eléctrica del 24% de origen renovable a finales de 2009, como consecuencia de un incremento del 40% en los últimos diez años de la producción eléctrica basada en las renovables[2].

Oceana quiere hacer referencia a las inexactitudes de la justificación legal en el Estudio de Impacto (EsIA) presentado. Se menciona la aplicación de las *Directivas 68/414/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1968 y 98/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 1998*, sobre la necesidad de mantener reservas nacionales de petróleo, sin embargo están derogadas[3] por la Directiva 2006/67/CE.

Del mismo modo, las referencias al Real Decreto 1716/2004 no son completadas con las posteriores modificaciones de esta legislación. Tampoco se han introducido las referencias a las modificaciones de la *Ley 34/1998, de 7 de octubre*. Si bien estas referencias no modifican sustancialmente el marco en que se pretende desarrollar el proyecto, son necesarias para un estudio de impactos y justificación legal que pretenda argumentar sólidamente la conveniencia del proyecto.

Sobre la justificación elaborada bajo el argumento de esta legislación, cabe decir que la misma expone la obligatoriedad de mantener una reserva de petróleo por parte del Estado, lo cual no significa que el Estado deba tener una tasa mínima de producción nacional, por lo que entendemos que no justifica la necesidad de desarrollar este proyecto. Además, el EsIA omite el acuerdo entre España y Francia por el que se comparten las reservas obligatorias referidas en la legislación mencionada, hecho que reduce la necesidad de acopio de petróleo en el territorio nacional por computar las reservas de ambos países de forma conjunta[4].
Oceana, basándose en lo anteriormente expuesto, considera que no existe una necesidad de desarrollar el presente proyecto para el cumplimiento de la legislación vigente en la materia. Tampoco aportará unos beneficios sustanciales a su cumplimiento a lo que se une los perjuicios socio-ambientales que generará y que potencialmente conlleva.

Análisis Particular

Consideraciones técnicas

Oceana entiende que bajo el marco energético y político actual se pone en evidencia las bajas estimaciones de vida de producción dadas para los yacimientos de Montanazo y Lubina (de 5 a 10 años), sobre todo si se comparan con las estimaciones de vida de algunas instalaciones de origen renovables (20-25 años para un parque eólico). Este hecho pone de manifiesto una vez más la débil contribución a la independencia energética que puede dar éste proyecto a la economía y política energética española.

Además en el EsIA se establece la importancia del proyecto para el sistema energético nacional, que tal y como se ha demostrado con anterioridad, la realización de dicho proyecto carece de tal relevancia.

Por otro lado, el análisis de impactos técnicos que se plantea queda reducido al tendido de tuberías, umbilicales y sistemas de bombeo. Aspectos que si bien deben ser considerados adecuadamente, no reflejan la totalidad de los impactos que generaría la ejecución de este proyecto.

Diferentes estimaciones indican que cada barril de petróleo genera unos 120 kg de carbono a la atmósfera, por lo tanto, esta nueva explotación estaría produciendo entre 1.314.000 y 2.628.000 toneladas de carbono[5], estimado para cinco o diez años de vida. Emisiones que nos alejarían un poco más de los objetivos de la lucha contra el cambio climático y que no representan una necesidad para el sistema energético nacional.

Se deben resaltar los 13.000 metros de canalizaciones y de cableado que se pretenden instalar. La apertura de la zanja producirá un impacto directo debido a la afección a la fauna bentónica (por destrucción) a lo largo de la zanja e impactos por la turbidez sobre la fauna pelágica (por tratarse de sedimentos finos). Además la situación se hace más compleja al estar afectándose a hábitats entre los 161 m y los 740 m, donde se espera cierta diversidad de especies de fondo. Sin embargo, si bien se espera afección temporal en los impactos mencionados, el mayor riesgo se está generando por las implicaciones potenciales que conlleva el oleoducto. Una posible rotura puede producirse en cualquier punto del mismo, más aún con la interacción de los arrastreros sobre él, que aunque estará monitorizado no evitaría un vertido en caso de accidente.

Oceana también considera necesario indicar la estación del año en la que se pretenden ejecutar los trabajos de instalación, ya que hay variaciones apreciables según la época del año en la que se instalen, tanto por las actividades que se desarrollan en el área como por las afecciones y la permanencia de los impactos temporales generados.

Consideraciones ambientales

Oceana considera que la evaluación de los impactos es liviana, indicándose todos ellos como compatibles, excepto el riesgo de vertidos, que se clasifica como moderado. Esta evaluación no refleja la realidad del funcionamiento de la plataforma con la apertura de dos nuevos pozos de extracción. Se deberían incluir los riesgos derivados del incremento del tráfico marítimo de petroleros en el entrono, las emisiones que se generarían, las afecciones a especies migratorias como los cetáceos y la pérdida de biodiversidad en los fondos relacionada, no solo

por la instalación, sino por los eventuales vertidos del propio funcionamiento de la plataforma (aceites, etc.)

Además, se destaca la insuficiente campaña oceanográfica realizada, tan sólo 2 días y 11 puntos de muestreo para un trazado de tuberías que alcanzan los 8-12 km y una afección de superficie de 16.5 ha. Creemos altamente insuficiente la duración de dicha campaña si el objeto es la caracterización de las propiedades fisicoquímicas tanto de las masas de agua como del sedimento superficial, además de la caracterización de los ciclos biológicos que podrían verse afectados. Consideramos que tanto lo anterior como las condiciones ambientales deberían ser estudiadas al menos en un ciclo anual completo.

El EsIA del proyecto omite también una evaluación de las posibles alteraciones de la dinámica litoral, del patrón de corrientes y del oleaje por la presencia tanto de las tuberías como de las infraestructuras asociadas. En este sentido es necesario que se contemplen los efectos de la presencia de dichas infraestructuras sobre el medio marino y acuático.

Oceana advierte también que la colonización de especies sobre las instalaciones marinas es muy común, pero el proyecto no describe esta situación ni en las estructuras presentes ni en las propuestas. La interpretación a este hecho puede ser que no existan, bien por el uso de biocidas cuyo impacto no se ha mencionado y sería grave por afectar a los ecosistemas circundantes, o bien porque los contaminantes que genera el propio funcionamiento de la plataforma impide la colonización de las estructuras. De cualquier forma, este tipo de colonizaciones, por el efecto de “arrecife artificial” de las estructuras marinas, es muy habitual en cualquier instalación. El hecho de que aquí no se produzca debería requerir un estudio de las causas, porque indica alguna anomalía en el entorno.

- Sobre los recursos pesqueros

Relacionado con el medio biótico se resalta la existencia de especies de interés comercial como la anchoa (*Engraulis encrasicholus*), Sardina (*Sardina pilchardus*), Lubina (*Dicentrarchus labrax*), Gamba roja (*Aristeus antennatus*), Merluza (*Merluccius merluccius)* o el Lenguado (*Solea spp*.). La mayoría de los recursos que se describen son de carácter bentónico, por lo que se verán afectados directamente por el proyecto (*Anexo I. Especies pesqueras descritas por el EsIA*). Según la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (*GFCM*) los recursos pesqueros evaluados en el Mediterráneo se encuentran altamente explotados o sobreexplotados, por lo que la alteración de sus hábitats determina una factor más de presión para estas especies. Además el carácter destructivo que tiene la pesca de arrastre no favorece tampoco la recuperación de los ecosistemas en esta área, y por el contrario, no es el causante único de la escasez de biodiversidad en el entorno de la plataforma.

- Sobre los hábitats y especies de interés ecológico

La plataforma Casablanca y las prospecciones asociadas a ella se encuentran rodeadas de áreas de alto valor ecológico y hábitats de importancia para especies protegidas o de alta fragilidad. Lo cual indica que esta instalación es un punto de alto riesgo latente para dichos ecosistemas. Se resalta la presencia de cetáceos como el rorcual común (*Balaenoptera physalus*), delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), delfines mulares (*Tursiops truncatus*), calderón gris (*Grampus griseus*) o el calderón común (*Globicephala melas*); y diversas especies de tortugas marinas. Todos ellos están recogidos en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE)[6], Convenio de Especies Migratorias, Convenio de Berna, Convenios de Barcelona

y están clasificadas como especies altamente migratorias en el Anexo I de la Ley del Mar, además de recogidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. El propio EsIA indica el avistamiento de estas especies durante los estudios desarrollados, hecho que determina una afección al área de distribución natural de estas especies, situándose en contra de los convenios internacionales mencionados.

Oceana hace especial énfasis en la existencia de la propuesta hecha por el *Proyecto de Identificación de áreas de Especial Interés para la Conservación de los Cetáceos en el Mediterráneo Español (MARM)* para la creación del *Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo,* cuyo límite más cercano se situará a solo 6-8 km del proyecto, haciendo que los vertidos habituales o incidentes puntuales de la plataforma o las prospecciones afecten a esta área casi con toda seguridad. Además, a esta área, se le une la cercanía a zonas protegidas de alto valor medioambiental como el Parque Natural del Delta del Ebro (espacio relevante por su fragilidad y función como área de alevinaje de especies comerciales y no comerciales), el Parque Natural de las Islas Columbretes (con unos importantes índices de biodiversidad marina), el Parque Natural de la Sierra de Irta, la Reserva Marina de Masía Blanca (con la presencia de *Posidonia oceánica*) o la desembocadura del río Cenia. A lo que se une áreas de especial importancia para las Aves (IBA) y la cercanía de espacios propuestos para ser integrados en la Red Natura 2000, como son el Delta del Ebro/Columbretes, el Cap San Creus/Litoral Meridional Tarragoní y Costes del Tarragonés. Todas estas áreas deben ser consideradas como área del proyecto, ya que pueden verse afectadas por el mismo en algún momento. Por ejemplo, el incremento del tráfico marítimo hacia la refinería de Tarragona implicará impactos sobre estos espacios o los vertidos, que podrían alcanzar incluso las costas de las Islas Baleares y el Delta del Ebro[7].

- Sobre la contaminación por hidrocarburos

Oceana recuerda que el Mar Mediterráneo es el más contaminado del mundo, se estima que anualmente se vierten a este mar entre 400.000 y 600.000 tn de petróleo, aceites, residuos oleosos, etc. Sin embargo, los accidentes únicamente generan el 5% de estos vertidos, en consecuencia el resto se producen por el tránsito de buques, actividades de plataformas, etc. El último informe *Maritime Acciden Review 2009*[8] muestra el área frente a las costas catalanas como la más contaminada por hidrocarburos de la península ibérica, junto con el frente litoral gallego. Dado que la plataforma se sitúa en esta zona y que no se conoce ningún gran accidente en esta área hasta el momento, cabe interpretar que esta circunstancia está derivada de la actividad cotidiana de dichas instalaciones, por lo que los esfuerzos deberían ir encaminados hacia la detección de los causantes de esta situación y medida que corrijan los actuales vertidos[9].

Por otro lado hay que resaltar que los fallos de seguridad producidos durante las prospecciones realizadas en estos yacimientos el pasado año y que según las fotografías captadas por satélite de la Agencia Marítima Europea vertieron 115 toneladas de crudo entre el 14 y 15 de mayo además de 15 toneladas de otras sustancias contaminantes como aceite. Vertidos producidos como se ha dicho con anterioridad en zonas de especial sensibilidad y riqueza biológica por su cercanía a numerosos espacios protegidos, importantes zonas de pesca y áreas de importancia turística.

En relación con lo anterior el propio EsIA resalta la importancia del sector pesquero y el turismo en la región, sin embargo, no será tal en caso de vertido, de forma que se hipotecarían ambos recursos para el futuro.

Según los datos recabados por la Boya de Tarragona tanto el patrón de vientos como de oleajes y como de corrientes dan como direcciones predominantes el cuadrante SW. Por lo que cualquier vertido o derrame de hidrocarburos inevitablemente se dirigirá a zonas especialmente sensibles ubicadas en las cercanías de los yacimientos. A estos posibles vertidos o derrames se une (tal y como se pone de manifiesto en el propio EsIA) la singularidad del Mar Mediterráneo como un mar cerrado y con una capacidad de autodepuración limitada. Lo cual agrava en gran medida los efectos de estos posibles vertidos o derrames.

Por último es necesario que en el propio EsIA se haga un análisis de mayor profundad en lo referente al Plan de Emergencias en caso de accidente, incluyendo afecciones y valoraciones de detalle de cada uno de los escenarios propuestos y no sólo una determinación de la probabilidad de ocurrencia.

Por todo lo anterior se considera la zona de localización de los yacimientos como de especial sensibilidad ante cualquier tipo de accidente o derrame de hidrocarburos. Afectando en caso de que ocurriera a especies y/o zonas de alta sensibilidad, de alto valor ecológico y de gran importancia comercial y económica para la región. Desde Oceana ponemos de manifiesto nuestra total disconformidad a la catalogación de *Moderado* dada para el impacto potencial de un vertido de hidrocarburos. Consideramos que un impacto de estas características, especialmente en la zona dónde se localizan los yacimientos, alcanzaría una catalogación de *Severo* a *Crítico*, resultando incompatible con el entorno y determinando que el proyecto no es viable.

Conclusión

Oceana determina, de acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente, que el *Proyecto de Desarrollo de los Campos de Montanazo y Lubina* no es compatible con los impactos ambientales que generará de forma directa sobre los recursos y ecosistemas marinos o de forma potencial ante un accidente de las prospecciones que se pretenden explotar o de la plataforma actualmente instalada. Por ello, insta al Ministerio de Medio Ambiente a no autorizar este proyecto, ni cualquier otro cuyo fin último sea la promoción del uso de combustibles fósiles o contaminantes, por el contrario, anima a este Ministerio a que promueva, defienda y favorezca la creación de instalaciones marinas para la generación de energía limpia, como los parques eólicos marinos u otras instalaciones con este fin.

Anexo I. Especies de interés comercial descritas por el Estudio de Impacto Ambiental

Especie	Nombre común	Hábitat principal
Helicolenus dactylopterus	Gallineta	Demersal
Lophius piscatorius	Rape blanco	Demersal
Lophius budegassa	Rape	Demersal
Phycis blennoides	Brótola	Demersal
Trachurus spp.	Jurel	Pelágico
Scomber scombrus	Caballa	Pelágico
Sparus aurata	Dorada	Pelágico
Thunnus thynnus	Atún rojo	Pelágico
Galeus melanostomus	Bocanegra	Demersal
Etmopterus spinax	Negrito	Demersal
Mora moro	Mora	Demersal
Trachyrhinchus spp.	Peces rata	Demersal
Caelorhynchus caelorhynchus	Granadero	Demersal
Nezumia aequalis	Nezumia	Demersal
Lampanyctus crocodilus	Lampanyctus	Demersal
Lepidopus caudatus	Pez sable	Demersal
Conger conger	Congrio	Demersal
Mullus surmuletus	Salmonete	Demersal
Neprhops norvegicus	Cigala	Demersal
Pasiphaea multidentata	Gamba blanca	Demersal
Pesionika spp.	Camarón	Demersal
Geryon longipes	Cangrejo rojo	Demersal
Squilla mantis	Galera	Costero
Penaeus Kerathurus	Langostino	Costero
Eledone cirrhosa	Pulpo Blanco	Demersal
Todarodes saggitatus	Pota	Demersal
Ilex coindetii	Calamar	Demersal
Sepia officinalis	Sepia	Costero
Octopus vulgaris	Pulpo	Costero
Bolinus brandaris	Cañailla	Costero
Loligo vulgaris	Calamar	Costero

Referencias

[1] Plan de Energías Renovables 2011-2020. Evaluación Ambiental Estratégica. Documento de Inicio
[2] Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) –Borrador-
[3] Directiva derogada con sus modificaciones: Directiva 68/414/CEE del Consejo, Directiva 72/425/CEE del Consejo y Directiva 98/93/CE del Consejo por la Directiva 2006/67/CE del Consejo de 24 de julio
[4] Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa**,** relativo a la imputación recíproca de existencias mínimas de seguridad de crudo, de productos intermedios del petróleo y productos petrolíferos, hecho en Madrid el 4 de octubre de 2000

[5] 6000 barriles x120 kg x 365 días x 5-10 años

[6] Directiva Hábitat 92/43/CEE del Consejo que determina la necesidad de crear áreas marinas protegidas para los hábitats recogidos en su Anexo I y especies incluidas en su Anexo II.

[7] Bergueiro, J.R., Romero, R. Simulation of oil spill at the Casablanca Platform (Tarragona, Spain) under different environmental condition.
[8] European Maritime Safety Agency. *Maritime Accident Review 2009*, EMSA's service for the satellite-enabled detection of maritime pollution. Pg 27.
[9] Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 2 de noviembre de 1973 CONVENIO Marpol